



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 3271

I 16/05/01

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 495  
"Gestión crediticia". Actualización

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, con motivo de haberse dejado sin efecto las normas sobre "Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera" (Comunicación "A" 3262), cabe eliminar el punto 4.2. de la Sección 4. de las normas sobre "Gestión crediticia".

En anexo les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Emisión  
de Normas

Alejandro Henke  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DE LAS NORMAS SOBRE GESTION CREDITICIA
----------	--

-Índice-

Sección 1. Requisitos para el otorgamiento de financiaciones.

- 1.1. Legajo de cliente.
- 1.2. Cumplimiento de las obligaciones previsionales.
- 1.3. Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- 1.4. Declaración jurada sobre vinculación a la entidad financiera.
- 1.5. Financiaciones significativas.
- 1.6. Tarjetas de crédito.
- 1.7. Efectivización de créditos en cuentas de depósito.
- 1.8. Operaciones por cuenta y orden de la casa matriz.
- 1.9. Prohibiciones.

Sección 2. Adelantos transitorios en cuenta corriente.

- 2.1. Concepto.
- 2.2. Falta de cancelación en término. Consecuencias.
- 2.3. Intereses punitivos.

Sección 3. Préstamos de títulos valores.

- 3.1. Entidades habilitadas.
- 3.2. Títulos transables.
- 3.3. Condiciones.

Sección 4. Préstamos interfinancieros.

- 4.1. Condiciones.
- 4.2. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

Versión: 2a.	Comunicación "A" 3271	Vigencia: 01.05.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	GESTION CREDITICIA
	Sección 4. Préstamos interfinancieros.

#### 4.1. Condiciones.

Los préstamos entre entidades financieras deberán ser concertados por plazos determinados y no pueden ser cancelados antes de su vencimiento.

#### 4.2. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

A los fines de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (Decreto 295/95), la mención de demás "Préstamos entre Entidades Financieras" alcanzados por la exención dispuesta por el artículo 6º, inciso j, punto 17, apartado 1, de la ley de creación de ese tributo, comprende a las financiaciones que dichos intermediarios concierten entre sí, cualquiera sea su modalidad o plazo, inclusive todas las cesiones de cartera, con o sin responsabilidad para el cedente.

Versión: 2a.	Comunicación "A" 3271	Vigencia: 01.05.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.5.1.	1°	"A" 2373				3.	1°	
		2°	"B" 5902				9.		
	1.5.2.		"A" 2373				3.	1°y2°	
			"B" 5902				2.		
	1.5.3.	1°	"A" 2373				3.	3°	S/Comunicación "A" 3051
		2°	"A" 3051						
		3°	"B" 5902				6.		
		4°	"A" 3051						
	1.5.4.	1°	"B" 5902				1.	1°y2°	
		2°	"B" 5902				1.	2°	
		3°	"B" 5902				1.	3°	
	1.5.5.		"B" 5902				1.	4°	
	1.5.6.1.		"A" 2989			5.	5.1.		
	1.5.6.2.		"A" 2989			5.	5.2.1.5		
	1.5.7.		"A" 2373				3.	4°,5° y 6°	
	1.6.	1°	"A" 2102				1.		
		2°	"A" 2102				2.		
1.7.		"A" 2814			3.	3.1.		S/Comunicación "A" 3051	
1.8.		"A" 2412							
1.9.1.		"A" 2308							
1.9.2.		"A" 2177				3.			
2.	2.1		"A" 49		I		3.2.1.	1°	
	2.2.	1°	"A" 49		I		3.2.1.	2°	
		2°	"A" 2729			7.	7.2.1.	2°	
2.3.		"A" 476				4.			
3.	3.1.		"A" 1465	I			2.		
	3.2.1.		"A" 1465	I			2.		S/Comunicación "A" 2275, punto 2.3.
	3.2.2.		"A" 2275				2.3.		
	3.2.3.		"A" 2275				2.1.		
	3.3.		"A" 1465	I			2.2.		S/Comunicación "A" 2275
4.	4.1.		"A" 431						
	4.2.		"A" 2322						
5.	5.1.		"A" 49		I		5.1		S/Comunicación "A" 1124
	5.2.		"A" 3051						
	5.3.		"A" 49		I		5.2.		S/Comunicación "A" 1124 y "A" 3051
	5.4.		"A" 3051						
	5.5		"A" 1165						
6.	6.1.		"A" 49		I		7.1.		
	6.2.1.		"A" 49		I		7.2.		S/Comunicación "A" 3051
	6.2.2.		"A" 49		I		7.2.1.		
	6.2.3.		"A" 49		I		7.2.2.		S/Comunicación "A" 3051
	6.3.		"A" 49		I		7.3.1.		